



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Penal del Circuito de Salamina Caldas

Salamina Caldas, noviembre 6 de 2024

Oficio No. 691

Doctora
VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

Ref: SOLICITUD DE TRASLADO TRANSITORIO

Cordial saludo,

De manera atenta le solicito autorizar el traslado transitorio del titular de esta célula judicial Dr. DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ para la ciudad de Aguadas Caldas, durante los días **25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2024**, con el fin de adelantar la audiencia que se relaciona a continuación.

RADICADO	PROCESADO	DELITO	AUDIENCIA	FECHA/HORA
170136000000-2021-00002-00	JACINTO PATIÑO ALVAREZ, YERSIDES CALDERON Y EDWIN ALEJANDRO CALDERON	Tráfico, fabricación o porte de Estupefacientes	JUICIO ORAL Y PÚBLICO	Noviembre 25, 26, 28 y 29 de noviembre de 2024/9:00 a.m.
170136000069-2022-00273-00	JORGE IVAN RESTREPO TELLEZ	Actos sexuales con menor de catorce años agravado homogéneo y sucesivo	JUICIO ORAL Y PUBLICO	Noviembre 27 de 2024 / 8:30 A.M.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Manizales

Juzgado Penal del Circuito de Salamina Caldas

Es de anotar que el señor Juez **deberá pernoctar** en esa localidad durante los días **25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024** para lo cual solicito la respectiva autorización.

Adjunto autos que declaran y aceptan los impedimentos.

Atentamente,


JULIÁN RICARDO MORENO AGUDELO
Secretario

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE AGUADAS CALDAS
CÓDIGO 170133104001

ACTA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN Y/O PREACUERDO

Aguadas, Caldas, **8 de agosto de 2022** Radicación: **2021-00002-00** Hora inicio: **8:19 a.m.** Hora finalización: **8:56 a.m.** Delito: **"Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes"**.

ASISTENTES

ACUDADO 1	JOSÉ WILLIAM OCAMPO DELGADO C.C. 16.053.856 Domiciliaria Pácora-Defensor Dr. Rosember Asistió - conexión Cárcel Pácora
ACUSADO 2	LINA FERNANDA OCAMPO CARMONA C.C. 1.000.619.145 Domiciliaria Pácora-Defensor Dr. Rosember Asistió - conexión Cárcel Pácora
ACUSADO 3	MIGUEL ÁNGEL BEDOYA LONDOÑO C.C. 16.053.447 Domiciliaria Pácora-Defensor Dr. Rosember Asistió - conexión casa
ACUSADO 4	MARÍA ALICIA ARIAS GARCÍA C.C. 30.372.606 Libertad-Defensor Dr. José Jair No asistió
ACUSADO 5	YEISON FABIÁN PINEDA ALZATE C.C. 1.216.713.721 Intramural Pácora-Defensor Dr. José Jair Asistió-conexión Cárcel Pácora
ACUSADO 6	CRISTIAN RODRIGUEZ DÍAZ C.C. 1.007.144.207 Domiciliaria Pácora-Defensor Dr. Rosember Asistió - conexión Cárcel Pácora
ACUSADO 7	WILSON OSPINA OCAMPO C.C. 1.060.267.265 Domiciliaria Pácora-Defensor Dr. Rosember Asistió - conexión Cárcel Pácora
ACUSADO 8	LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MARÍN C.C. 1.007.144.093

Domiciliaria Pácora-Defensor Dr. Rosember
Asistió - conexión Cárcel Pácora

ACUSADO 9

JAINER ENRIQUE CORPAS CEBALLOS

C.C. 1.020.468.067

Domiciliaria Pácora-Defensor Dr. Rosember
Asistió - conexión casa

ACUSADO 10

LUZ ADRIANA CARMONA MOLINA

C.C. 52.952.246

Domiciliaria Pácora-Defensor Dr. Rosember
Asistió - conexión Cárcel Pácora

ACUSADO 11

DANIEL ANDRÉS MONTOYA OCAMPO

C.C. 1.060.269.239

Libertad -Defensor Dr. Rosember
Asistió

ACUSADO 12

ÓSCAR JONY BEDOYA LONDOÑO

C.C. 16.054.449

Domiciliaria Pácora-Defensor Dr. Rosember
Asistió - conexión Cárcel Pácora

ACUSADO 13

HÉCTOR JUNIOR FLÓREZ MARÍN

C.C. 1.060.269.345

Domiciliaria Pácora-Defensor Dr. Rosember
Asistió - conexión Cárcel Pácora

ACUSADO 14

CRISTIAN DAVID CASTAÑEDA RAMÍREZ

C.C. 1.036.683.329

Libertad -Defensor Dr. Rosember
Asistió

ACUSADO 15

ANDRÉS FELIPE MEJÍA PUERTA

C.C. 1.060.268.332

Domiciliaria Pácora-Defensor Dr. Rosember
Asistió - conexión Cárcel Pácora

ACUSADO 16

JACINTO PATIÑO ÁLVAREZ

C.C. 16.054.508

Libertad-Defensor Dr. Rosember
Asistió

ACUSADO 17

YERSIDES CALDERON

C.C. 16.055.710

Libertad-Defensor Dr. José Jair
Asistió

ACUSADO 18

EDWIN ALEJANDRO CALDERON

C.C. 1.002.879.036

Libertad-Defensor Dr. José Jair
Asistió

ACUSADO 19	JOSÉ AURELIO LÓPEZ PÉREZ C.C. 1.017.258.450 Libertad-Defensor Dr. José Jair No asistió
ACUSADO 20	WILMAR ARIAS LÓPEZ C.C. 1.060.270.239 Libertad-Defensor Dr. José Jair No asistió
DEFENSOR 1	JOSÉ JAIR PATIÑO RESTREPO Defensor Público Asistió
DEFENSOR 2	ROSEMBER HIDALGO Defensor de Confianza Asistió
FISCALÍA	ANDRÉS LEONARDO LONDOÑO CANO Fiscal Seccional de Aguadas Asistió
MINISTERIO PÚBLICO	JONHATAN FABIÁN AGUIRRE TOBÓN Personero Municipal Aguadas No asistió

DE LA AUDIENCIA.

El señor Juez verificó la presencia de las partes, dejando constancia que no se hicieron presentes el representante del Ministerio Público ni los procesados antes referidos, quienes se hallan en libertad.

Acto seguido, la Fiscalía verbalizó el preacuerdo al que llegó con el acusado JOSÉ WILLIAM OCAMPO DELGADO, quien se declaraba autor, a título de dolo del delito de PORTE DE ESTUPEFACIENTES, verbo rector vender, por lo que la Fiscalía le reconoció la COMPLICIDAD, disminuyendo la pena en la mitad, quedando en 32 meses de prisión y una multa de un salario mínimo legal mensual vigente.

Se interrogó al señor OCAMPO DELGADO, quien afirmó haber participado en dicho preacuerdo y conocer los términos del mismo, por lo que fue aceptado por el señor Juez.

El Representante del Ente acusador se pronunció respecto al artículo 447, solicitando la imposición de la pena preacordada y que el Despacho decidiera si tiene derecho a beneficios o subrogados penales.

El Apoderado judicial del aquí encausado afirmó que su poderdante era cabeza de familia, razón por la que le habían concedido la prisión domiciliaria, que le solicitaba al Juez de conocimiento tener en cuenta

para que a partir de este mismo momento siguiera disfrutando del mismo beneficio y que si se requería de otras valoraciones, se ordenara la visita sociofamiliar.

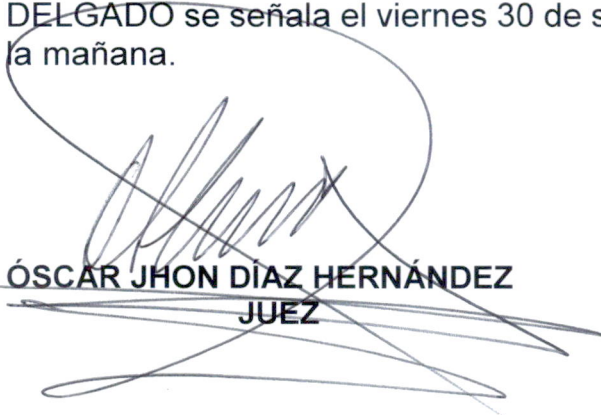
El señor Fiscal no presentó réplica ante tal solicitud.

El señor Juez señaló que dictará sentencia de carácter condenatorio en frente al señor OCAMPO DELGADO y cambiará la detención domiciliaria por la prisión domiciliaria, requiriendo al señor Fiscal para que proceda a la ruptura.

La fiscalía manifestó que ordenará la ruptura, además de allegar los EMP necesarios para que obren al momento de dictar la sentencia, además, instó al Juez para que se declara impedido de conocer de la formulación de acusación frente a los otros procesados, puesto que se ha contaminado de la prueba al ya haber verificado varios preacuerdos y proferido sentencias por estos mismos hechos. Solicitud que fue coadyuvada por la defensa técnica de los aquí procesados.

El señor Juez atendiendo las súplicas, tanto de la Fiscalía como de las Defensas, considera que al ya haber conocido de unos preacuerdos celebrados con algunos de los procesados y que conoció del material probatorio para dictar la sentencia, quedó contaminado por lo que es admisible aceptar que surge el impedimento, según lo consagrado en el artículo 56 del Código Penal, por lo que dispuso remitir la actuación ante el Juzgado Penal del Circuito de Salamina para continuar con el proceso.

Para proferir la sentencia anticipada JOSÉ WILLIAM OCAMPO DELGADO se señala el viernes 30 de septiembre de 2022, a las 8:00 de la mañana.



ÓSCAR JHON DÍAZ HERNÁNDEZ
JUEZ



LUIS ALBERTO BETANCUR L.
ESCRIBIENTE

AUTO INTERLOCUTORIO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 049

Caso No.: 17-013-60-00-000-2021-00002-00
Procesado: LINA FERNANDA OCAMPO CARMONA Y OTROS
Delitos: Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

CONSTANCIA: el día martes 16 de agosto de 2022 se recibió el proceso virtual con radicado 17-013-60-00-000-2021-00002-00 adelantado en contra de los ciudadanos: **LINA FERNANDA OCAMPO CARMONA C.C 1.000'619.145, MIGUEL ÁNGEL BEDOYA LONDOÑO C.C 16'053.447, MARIA ALICIA ARIAS GARCÍA C.C 30'372.606, YEISSON FABIÁN PINEDA ALZATE C.C 1.216'713.721, CRISTIAN RODRÍGUEZ C.C 1.007'144.207, WILSON OSPINA OCAMPO C.C 1.060'267.265, LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MARÍN C.C 1.007'144.093, JAINER ENRIQUE CORPAS CEBALLOS C.C 1.020'468.067, LUZ ADRIANA CARMONA MOLINA C.C 52'952.246, DANIEL ANDRÉS MONTOYA OCAMPO C.C 1.060'269.239, OSCAR JHONY BEDOYA LONDOÑO C.C No.16'054.449, HÉCTOR JUNIOR FLÓREZ MARÍN C.C 1.060'269.345, CRISTIAN DAVID CASTAÑEDA RAMÍREZ C.C 1.036'683.329, ANDRÉS FELIPE MEJÍA PUERTA C.C 1.060'268.332, JACINTO PATIÑO ÁLVAREZ C.C 16.054.508, YERSIDES CALDERÓN C.C 16.055.710, EDWIN ALEJANDRO CALDERÓN C.C 1.002.879.036, JOSÉ AURELIO LÓPEZ PÉREZ C.C 1.017.258.450 y WILMAR ARIAS LÓPEZ C.C 1.060.270.239, por el delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, para conocer de la **formulación de acusación**, como quiera que el señor **Juez Penal del Circuito de Aguadas - Caldas**, se declaró **impedido** para continuar con el conocimiento de las diligencias. Los procesados se encuentran privados de la libertad excepto los señores MARIA ALICIA ARIAS GARCÍA, JACINTO PATIÑO ÁLVAREZ, YERSIDES CALDERÓN, EDWIN ALEJANDRO CALDERÓN, JOSÉ AURELIO LÓPEZ PÉREZ y WILMAR ARIAS LÓPEZ.**



LUISA ALEJANDRA VARGAS ROJAS
SECRETARIA AD HOC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SALAMINA AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 049

Salamina, Caldas, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Caso No.: 17-013-60-00-000-2021-00002-00
Procesado: LINA FERNANDA OCAMPO CARMONA Y OTROS
Delitos: Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

Caso No.: 17-013-60-00-000-2021-00002-00

Procesado: LINA FERNANDA OCAMPO CARMONA Y OTROS

Delitos: Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

El Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, se declaró impedido para adelantar el conocimiento del proceso penal que se surte en contra de los ciudadanos **LINA FERNANDA OCAMPO CARMONA, MIGUEL ÁNGEL BEDOYA LONDOÑO, MARIA ALICIA ARIAS GARCÍA, YEISSON FABIÁN PINEDA ALZATE, CRISTIAN RODRÍGUEZ, WILSON OSPINA OCAMPO, LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MARÍN , JAINER ENRIQUE CORPAS CEBALLOS , LUZ ADRIANA CARMONA MOLINA, DANIEL ANDRÉS MONTOYA OCAMPO, OSCAR JHONY BEDOYA LONDOÑO, HÉCTOR JUNIOR FLÓREZ MARÍN, CRISTIAN DAVID CASTAÑEDA RAMÍREZ, ANDRÉS FELIPE MEJÍA PUERTA , JACINTO PATIÑO ÁLVAREZ, YERSIDES CALDERÓN, EDWIN ALEJANDRO CALDERÓN, JOSÉ AURELIO LÓPEZ PÉREZ, WILMAR ARIAS LÓPEZ**, toda vez que -a su criterio- y por solicitud de la fiscalía y la defensa de los procesados, no puede continuar conociendo de la causa, como quiera que los días 16 de marzo y 8 de agosto de 2022 en audiencia pública, se presentó ante ese despacho judicial preacuerdo con los señores **LEONARDO GRISALES GARCÍA, JORGE MANRIQUE CÁRDENAS, ALEXANDER PINEDA, FABIO RESTREPO GALVIS, SIGIFREDO AGUDELO Y JOSÉ WILLIAM OCAMPO**. quienes fueran compañeros de causa de los primeros mencionados (quienes decidieron seguir el trámite penal ordinario), mismo que fue **APROBADO** por el homólogo de Aguadas.

Con ello el togado se vio inmerso en la tarea de evaluar los rudimentos probatorios acopiados hasta ese momento por el titular de la persecución penal y que atañen a la conducta presuntamente cometida, en especial, la tipicidad de la misma y la posible autoría o participación de los encartados, lo que a su consideración lo inhabilita

Caso No.: 17-013-60-00-000-2021-00002-00

Procesado: LINA FERNANDA OCAMPO CARMONA Y OTROS

Delitos: Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

para continuar con el trámite de la causa, en la medida que se ha creado un concepto previo (prejuicio) respecto a la responsabilidad penal de los imputados.

Habiéndose considerado lo dicho y analizada la actuación, se advierte que tal manifestación de impedimento está fundamentada, dado que, en efecto, el Juzgador adoptó una decisión positiva frente a la aprobación del preacuerdo presentado por la Fiscalía y **LEONARDO GRISALES GARCÍA, JORGE MANRIQUE CÁRDENAS, ALEXANDER PINEDA, FABIO RESTREPO GALVIS, SIGIFREDO AGUDELO Y JOSÉ WILLIAM OCAMPO;** ahora, aunque en el marco del preacuerdo no se incluyó a los señores **LINA FERNANDA OCAMPO CARMONA, MIGUEL ÁNGEL BEDOYA LONDOÑO, MARIA ALICIA ARIAS GARCÍA, YEISSON FABIÁN PINEDA ALZATE, CRISTIAN RODRÍGUEZ, WILSON OSPINA OCAMPO, LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MARÍN , JAINER ENRIQUE CORPAS CEBALLOS , LUZ ADRIANA CARMONA MOLINA, DANIEL ANDRÉS MONTOYA OCAMPO, OSCAR JHONY BEDOYA LONDOÑO, HÉCTOR JUNIOR FLÓREZ MARÍN, CRISTIAN DAVID CASTAÑEDA RAMÍREZ, ANDRÉS FELIPE MEJÍA PUERTA , JACINTO PATIÑO ÁLVAREZ, YERSIDES CALDERÓN, EDWIN ALEJANDRO CALDERÓN, JOSÉ AURELIO LÓPEZ PÉREZ, WILMAR ARIAS LÓPEZ,** el togado como ya se mencionó estudió de manera profunda el caudal probatorio que vincula a la totalidad de los procesados, y con ello afectó su imparcialidad respecto éstos.

Y es que el impedimento que recae en cabeza de nuestro homólogo, a consideración de este despacho, encuentra su sustento en

el artículo 56, numeral 6 del Código de Procedimiento Penal, que a la letra reza: “Son causales de impedimento:

*6. Que el funcionario haya dictado la providencia de cuya revisión se trata, o **hubiere participado dentro del proceso**, o sea cónyuge o compañero o compañera permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, del funcionario que dictó la providencia a revisar.”*

A la par, recuérdese que obrar a sabiendas de estar incurso en una causal de impedimento, a más de ser manifiestamente contrario a la ley, genera traumatismos de inmensas y devastadoras dimensiones en la administración de justicia, toda vez que el funcionario judicial actúa, en esas precisas condiciones, con interés, cercenándose su capacidad objetiva y su sano juicio; así como se restringe, de contera, el poder suasorio que debe imprimirle a los medios probatorios y las normas aplicables al caso¹.

Por lo anterior, a fin de garantizar la imparcialidad, se **ACEPTARÁ** el impedimento argüido por el señor Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas; como consecuencia se ordena **AVOCAR EL CONOCIMIENTO** del proceso y **FIJAR** fecha para continuar el trámite por la vía ordinaria llevando a cabo la **AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN** en contra de los señores **LINA FERNANDA OCAMPO CARMONA, MIGUEL ÁNGEL BEDOYA LONDOÑO, MARIA ALICIA ARIAS GARCÍA, YEISSON FABIÁN PINEDA ALZATE, CRISTIAN RODRÍGUEZ, WILSON OSPINA OCAMPO, LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MARÍN , JAINER ENRIQUE CORPAS CEBALLOS**

¹ Proceso No 28390, Magistrado ponente JAVIER ZAPATA ORTIZ Aprobado acta No. 224

Caso No.: 17-013-60-00-000-2021-00002-00

Procesado: LINA FERNANDA OCAMPO CARMONA Y OTROS

Delitos: Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

, LUZ ADRIANA CARMONA MOLINA, DANIEL ANDRÉS MONTOYA OCAMPO, OSCAR JHONY BEDOYA LONDOÑO, HÉCTOR JUNIOR FLÓREZ MARÍN, CRISTIAN DAVID CASTAÑEDA RAMÍREZ, ANDRÉS FELIPE MEJÍA PUERTA , JACINTO PATIÑO ÁLVAREZ, YERSIDES CALDERÓN, EDWIN ALEJANDRO CALDERÓN, JOSÉ AURELIO LÓPEZ PÉREZ, WILMAR ARIAS LÓPEZ, misma que se concertará con las partes atendiendo su apretada agenda; así mismo se dispone **gestionar** lo necesario para la autorización del traslado temporal de este Despacho al municipio de Aguadas, Caldas y la asignación de una sala de audiencias para la realización de la referida diligencia **o de manera virtual, atendiendo la los lineamientos desplegados del Consejo Superior de la Judicatura que autorizan el uso de las tecnologías (acuerdo PCSJA22 11972 del 30 junio 2022) y la entrada en vigencia de la Ley 2213 de 2022 con la que se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales** de ser el caso.

Por lo anterior, **EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SALAMINA, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento propuesto por el señor Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, dentro del proceso radicado 17-013-60-00-000-2021-00002-00, que se adelanta por los delitos de

Caso No.: 17-013-60-00-000-2021-00002-00

Procesado: LINA FERNANDA OCAMPO CARMONA Y OTROS

Delitos: Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

tráfico, fabricación o porte de estupefacientes contra los ciudadanos

LINA FERNANDA OCAMPO CARMONA, MIGUEL ÁNGEL BEDOYA LONDOÑO, MARIA ALICIA ARIAS GARCÍA, YEISSON FABIÁN PINEDA ALZATE, CRISTIAN RODRÍGUEZ, WILSON OSPINA OCAMPO, LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MARÍN , JAINER ENRIQUE CORPAS CEBALLOS , LUZ ADRIANA CARMONA MOLINA, DANIEL ANDRÉS MONTOYA OCAMPO, OSCAR JHONY BEDOYA LONDOÑO, HÉCTOR JUNIOR FLÓREZ MARÍN, CRISTIAN DAVID CASTAÑEDA RAMÍREZ, ANDRÉS FELIPE MEJÍA PUERTA , JACINTO PATIÑO ÁLVAREZ, YERSIDES CALDERÓN, EDWIN ALEJANDRO CALDERÓN, JOSÉ AURELIO LÓPEZ PÉREZ, WILMAR ARIAS LÓPEZ, por tal razón se **AVOCA** el conocimiento de dicha causa, lo que deberá **comunicarse** al Juzgado de origen.

SEGUNDO: FIJAR FECHA PARA LA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN en el proceso señalado, concertándose con las partes para evitar contratiempos, en una de las salas de audiencias del municipio de Aguadas, Caldas o **de manera virtual atendiendo la los lineamientos desplegados del Consejo Superior de la Judicatura que autorizan el uso de las tecnologías (acuerdo PCSJA22 11972 del 30 junio 2022) y la entrada en vigencia de la Ley 2213 de 2022 con la que se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales**, de ser el caso.

TERCERO: OFICIAR a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que autorice el traslado del suscrito

Caso No.: 17-013-60-00-000-2021-00002-00

Procesado: LINA FERNANDA OCAMPO CARMONA Y OTROS

Delitos: Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

funcionario al Circuito de Aguadas, Caldas, y remitir copia de dicho oficio a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, de ser necesario.

CUARTO: SOLICITAR al Juzgado Penal del Circuito de Aguadas, asignación de Sala de Audiencias para realizar dicha diligencia.

QUINTO: De conformidad con los artículos 171, 172 y 173 del C.P.P, **CITAR** a las partes de acuerdo a la fecha y horas concertadas.

CÚMPLASE


DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ
JUEZ